RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ. APO. 2021-00202

NOTIFICADO POR ESTADO No. 99 DEL 16 DE JUNIO DE 2022.

1.- Para ningún efecto se tendrán en cuenta las diligencias de notificación allegadas por la parte demandante (archivo N° 48), pues tal como indica la secretaría, aunque se aportan unos pantallazos de la aplicación *whatsapp*, de los mismos no es posible determinar que la señora GLADYS SANABRIA DE NOVOA haya leído los mensajes o que esté enterada de su contenido.

Ahora, sobre el envío efectuado a través de la empresa de correo 4/72, el abogado debe estarse a lo ya resuelto en autos del 22 de marzo y 28 de abril de 2022 (archivos Nos. 44 y 48), pues tal gestión no tiene ningún respaldo legal.

2.- No se oye a la señora MALLELY NOVOA SANABRIA (archivo N° 49), pues la misma debe actuar por conducto de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2434c6ea4dc4d0c8053002ef7bdbc975e832db3c70260567718a3e44616ab8**

Documento generado en 15/06/2022 02:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica